

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, su procedimiento de resguardo y periodo de custodia para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue aplicada el 24 de noviembre de 2023.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- III. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.
- IV. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**V.** El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

**VI.** El 31 de agosto de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2023 por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024), que está integrado como sigue:

C. E. Ernesto Ramos Mega, Presidente.

C. E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

C. E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

C. E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

C. E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

**VII.** El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG530/2023, aprobó ejercer la facultad de Asunción Parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante los Procesos Electorales 2023-2024.

**VIII.** El 10 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**IX.** El 31 de octubre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG/112/2023, aprobó la viabilidad de implementar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

**X.** El 31 de octubre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG/113/2023, aprobó la instalación e integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COTECORA 2024), quedando integrado como sigue:

Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez, Integrante

Lic. Michelle Castillo Merino, Integrante

Dr. Alejandro Díaz Domínguez, Integrante

Dra. Fernanda Sobrino Macías, Integrante

Dr. Carlos Welti Chanes, Integrante

Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Secretaria Técnica

**XI.** El 1 de noviembre de 2023 el COTECORA 2024, en su sesión de instalación, aprobó su Manual de funcionamiento (COTECORA/01/2023), así como su Plan de trabajo y Calendario de sesiones (COTECORA/02/2023).

**XII.** El 29 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG/077/2024, aprobó la Metodología del diseño muestral para estimar los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

**XIII.** El 18 de abril de 2024, en el marco de su tercera sesión ordinaria, el COTECORA 2024 conoció y emitió opinión favorable al presente documento y su Anexo como Anteproyecto de Acuerdo, mediante el Acuerdo COTECORA/09/2024.

- XIV.** El 25 de abril de 2024, en el marco de la celebración de su Séptima Sesión Ordinaria, el COREPRE 2024 conoció y aprobó someter a la consideración de este máximo Órgano de Dirección el presente Proyecto de Acuerdo, así como su Anexo, mediante el acuerdo COREPRE/024/2024.

**C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.
  
- 2.** Que los artículos 122, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo,

Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que, atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral.
4. Que, en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
5. Que, de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación

de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

6. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que, atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la Alcaldía y un Concejo. Las personas titulares de las Alcaldías y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Durante el tiempo que dure su encargo, deberán residir en la Ciudad de México.
8. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local.

9. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
10. Que, en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
11. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
12. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

13. Que en el artículo 36, quinto párrafo, inciso I) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
14. Que, de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
15. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
16. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

Dicho Comité estará integrado por las personas consejeras electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el



quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona Consejera Electoral que lo presidirá.

- 17.** Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

El objetivo es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

- 18.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 358 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral, será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos y de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del ejercicio.

- 19.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral, integrará un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, el cual se integrará con personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral e iniciarán sus funciones al día siguiente de su designación, el número de integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada proceso electoral, con derecho a voz y voto, y una funcionaria o funcionario del Instituto Electoral, quien fungirá como secretario o secretaria

técnica, quien será el enlace entre el COTECORA 2024 y el Consejo General, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

- 20.** Que el COTECORA 2024, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG/113/2023, señalado en el antecedente X de este documento, quedó conformado con las personas asesoras siguientes:

Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez, Integrante

Lic. Michelle Castillo Merino, Integrante

Dr. Alejandro Díaz Domínguez, Integrante

Dra. Fernanda Sobrino Macías, Integrante

Dr. Carlos Welti Chanes, Integrante

Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Secretaria técnica

- 21.** Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señalan las funciones que desempeñará el COTECORA 2024, las cuales se presentan a continuación:

- a.** Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b.** Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c.** Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;
- d.** Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- e.** Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de

la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;

- f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
- g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes de los resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.

Dichos informes serán remitidos al Instituto Nacional por el Instituto Electoral, a través de la UTVOPL dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

- 22. Que el artículo 371 del Reglamento de Elecciones establece que el COTECORA 2024 deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral.
- 23. Que el 29 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG/077/2024, aprobó la Metodología del diseño muestral para estimar los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

- 24.** Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones menciona que el COTECORA 2024 deberá construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.
- 25.** Que en el artículo 373 del Reglamento de Elecciones, se establecen las características que debe cumplir la muestra; entendida ésta como un subconjunto del espacio muestral, con las que se inferirán los resultados de la elección, son las siguientes:
- a)** Que todas las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;
  - b)** Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
  - c)** Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible; y
  - d)** La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.
- 26.** Que el artículo 374 del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General, en el mes anterior a la celebración de la Jornada Electoral, deberá aprobar:

- a) El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
- b) Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el IECM; y
- c) Los periodos que amparan la custodia de la muestra.

**27.** Que el artículo 375 del Reglamento de Elecciones menciona que, entre el miércoles y sábado previos a la Jornada Electoral, se llevará a cabo la selección de la muestra en un acto público, a través de un protocolo que definirá el IECM. El Instituto deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

**28.** Que el artículo 376 del Reglamento de Elecciones, determina que el acto protocolario deberá estar presidido por la persona secretaria técnica del COTECORA 2024, con la asistencia de las personas integrantes del Comité y una persona fedataria que haga constar el acto. La persona secretaria técnica invitará a este acto a las personas integrantes del Consejo General, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

**29.** Que el artículo 377 del Reglamento de Elecciones, indica que antes del inicio de la Jornada Electoral, la muestra sólo podrá ser usada para fines de planeación operativa, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General.

**30.** Que el objetivo específico 2 del Plan de Trabajo del COTECORA 2024, se refiere a establecer y poner a consideración del Consejo General, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para estimar los resultados de las elecciones, así como para definir el diseño y selección de la muestra.

31. Que, en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos, este Consejo General considera procedente la aprobación del *Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, su procedimiento de resguardo y periodo de custodia para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, mismo que detalla el procedimiento para obtener la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos de la elección de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el proceso para su resguardo y el periodo que ampara su custodia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba el *Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, su procedimiento de resguardo y periodo de custodia para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los tres días posteriores a su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 5hu/NPNVAs+63lqxaxeNzYG5KpEvE77zWANWGEq1VwQ=  
Fecha de Firma: 01/05/2024 04:52:15 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: uJofDW2W3nja1qpDibgnMxj7/Eoo5ApWoa/YYOM87Kc=  
Fecha de Firma: 01/05/2024 08:26:09 p. m.



# **Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, su procedimiento de resguardo y periodo de custodia**

**Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**

---

**COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE CONTEOS RÁPIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COTECORA 2024)**

Abril 2024

## Índice

I. Introducción.....	3
II. Objetivos .....	4
III. Marco jurídico.....	5
IV. Acciones preparatorias .....	7
V. Protocolo de selección de la muestra .....	9
VI. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra	11

## I. Introducción

Una de las atribuciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es ordenar la realización de los conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo, con la finalidad de estimar los resultados finales para las elecciones en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

En este sentido, el Consejo General del IECM (Consejo General) aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2023, la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COTECORA 2024), órgano que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, integrado por las siguientes personas especialistas:

Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez, Integrante  
Lic. Michelle Castillo Merino, Integrante  
Dr. Alejandro Díaz Domínguez, Integrante  
Dra. Fernanda Sobrino Macías, Integrante  
Dr. Carlos Welti Chanes, Integrante  
Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Secretaria técnica

En este contexto, el 1 de noviembre de 2023, con la celebración de la primera sesión extraordinaria, el COTECORA inició formalmente su funcionamiento.

Como parte del diseño del ejercicio de los conteos rápidos, es responsabilidad del COTECORA definir el Protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el procedimiento para su resguardo y el periodo que ampara su custodia.

En virtud de lo anterior, se presenta el *Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, su procedimiento de resguardo y periodo de custodia*, mismo que consta de seis apartados. El primero refiere a la introducción; el segundo describe los objetivos y el tercero corresponde al marco jurídico que sustenta la realización de este documento. El cuarto apartado aborda las acciones preparatorias para la selección de la muestra. En el quinto capítulo se describen las actividades que se deben ejecutar para seleccionar la muestra para los conteos rápidos y en el último apartado se describe el procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra.

## II. Objetivos

---

- Definir el Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos de la elección de las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México.
- Determinar el procedimiento para el resguardo de la muestra de las casillas electorales, así como el periodo que ampara su custodia.

### **III. Marco jurídico**

---

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

El artículo 104, inciso n), menciona que el IECM tiene la atribución de ordenar la realización de los conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

#### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

De acuerdo con los artículos 36, quinto párrafo, fracción I), y 50, fracción XXXIII, el IECM, a través del Consejo General, tiene la autoridad para determinar la viabilidad de los conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a efecto de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías. Siendo obligatoria su realización para la elección de la Jefatura de Gobierno.

#### **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

El artículo 357, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE (Reglamento de Elecciones) establece que el Consejo General del IECM tiene la competencia de determinar la realización de los conteos rápidos. Para lo cual, deberá informar al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación, dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

El artículo 362 establece que el Consejo General del IECM, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, deberá aprobar la integración del COTECORA, que le brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyas personas integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente.

El artículo 373 del Reglamento de Elecciones establece las características que deberá tener la muestra:

- a) Que todas las casillas del marco muestral tengan una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionadas;
- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de la muestra, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;

- c) Que considere la posibilidad de que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- d) La muestra deberá diseñarse con un nivel de confianza de noventa y cinco por ciento y con una precisión tal que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

El artículo 374, menciona que el Consejo General, en el mes anterior a la celebración de la Jornada Electoral, deberá aprobar el protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados, así como el procedimiento de resguardo de la muestra y el periodo que ampara la custodia de la muestra.

De conformidad con el artículo 375, entre el miércoles y sábado previos a la Jornada Electoral, se llevará a cabo la selección de la muestra en un acto público, a través de un protocolo que definirá el IECM. El Instituto deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

Del mismo modo, acorde al artículo 376, el acto protocolario deberá estar presidido por la persona secretaria técnica del COTECORA 2024, con la asistencia de las personas integrantes del Comité y una persona fedataria que haga constar el acto. La persona secretaria técnica invitará a este acto a las personas integrantes del Consejo General, así como de las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Antes del inicio de la Jornada Electoral la muestra sólo podrá ser usada para fines de planeación operativa, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General, de acuerdo con el artículo 377.

## IV. Acciones preparatorias

El acto protocolario de la selección de la muestra de casillas se llevará a cabo entre el miércoles y el sábado previos a la jornada electoral, deberá estar presidido por la persona secretaria técnica del COTECORA 2024, con la asistencia de las personas integrantes de dicho Comité y un fedatario que haga constar el acto. La persona secretaria técnica invitará a este acto a las personas integrantes del Consejo General, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.

La selección de la muestra cobra importancia porque debe enmarcarse con las premisas de **transparencia, replicabilidad** y fácil **comprensión del acto**.



La **transparencia** implica que el acto sea presenciado por los actores involucrados: autoridad electoral, representaciones de partidos políticos y candidaturas sin partido. Con la finalidad de generar certeza y lograr confianza en que la selección de las casillas electorales que formen parte de la muestra obedece a la aleatoriedad que elimina sesgos en la ejecución de la actividad.



Por ello, deberá ser un acto **reproducible** por cualquier persona interesada en su ejecución. Las características de reproducibilidad, refuerza la confianza de los actores políticos en la implementación y operación de los conteos rápidos.



Asimismo, debe tratarse de un **ejercicio sencillo y fácil de comprender**, debido a que con ello se multiplica la posibilidad de uso. Evitar planteamientos complejos que, por su rigurosidad científica, limiten las posibilidades de comprensión del ejercicio, es una de las premisas a cumplir por este procedimiento.

### A. Infraestructura requerida

Para celebrar el acto protocolario, se requieren los siguientes insumos:

- ❖ Un equipo de cómputo con el sistema de cómputo para la selección de la muestra;
- ❖ Un proyector;
- ❖ Una unidad de USB sin información almacenada;
- ❖ Hojas de papel numeradas del 101 al 200; y
- ❖ Urna con capacidad para contener 100 papeles numerados del 101 al 200.

## **B. Sistema de cómputo para la selección de la muestra**

Para llevar a cabo la selección de la muestra se requiere de un equipo de cómputo que tenga instalado el lenguaje de programación “R”:

- ❖ Para seleccionar las casillas pertenecientes a la muestra, a partir de una semilla única; y
- ❖ Para validar las muestras.



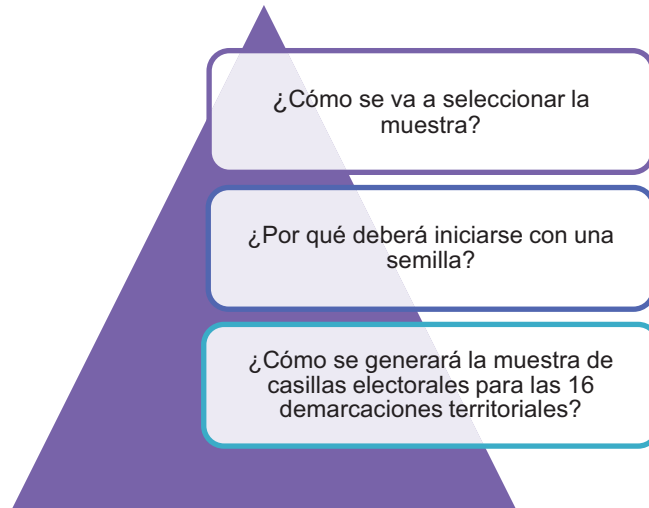


## V. Protocolo de selección de la muestra

### Desarrollo del acto público

La selección de la muestra con la que se estimarán los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará en un acto público a celebrarse el 29 de mayo a las 12:00 horas, en presencia de una persona fedataria que haga constar el desarrollo del acto, desde la obtención hasta el resguardo de la muestra, las personas integrantes del COTECORA 2024, quienes detallarán el proceso técnico que se llevará a cabo, las personas integrantes del Consejo General, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.

1. El procedimiento inicia con una reseña de las actividades a desarrollarse en el evento. Se mostrará una tabla con la cantidad de casillas requeridas para la muestra para cada una de las demarcaciones territoriales, así como el universo total de casillas;
2. Se dará una breve presentación respecto de la selección de la muestra, en la cual se explicarán los puntos siguientes:



3. La persona operadora del equipo de cómputo (persona operadora) deberá mostrar a las personas presentes que el equipo de cómputo no cuenta con ningún software instalado para la selección de la muestra, a fin de transparentar el ejercicio;

4. La persona operadora ejecutará el programa informático para la selección de la muestra. Acto seguido, cargará la base de datos que contiene la relación de las casillas electorales aprobadas por el INE a instalarse el 2 de junio de 2024 en la Ciudad de México;
5. Se realizará un ejercicio de prueba, para explicar el funcionamiento del sistema;
6. Para llevar a cabo el proceso de selección de las casillas, se requiere de un número aleatorio denominado semilla, para integrar dicho número se necesita del apoyo voluntario de las personas presentes en el acto protocolario, quienes formarán dos grupos, de forma aleatoria;
7. Se introducirán los 100 papeles numerados del 101 al 200 en la urna;
8. De los dos grupos formados de entre las personas presentes, una persona del primer grupo seleccionará, de manera aleatoria, un papel de los colocados en la urna (101 al 200) y lo entregará a otro integrante del mismo grupo, quien capturará en el sistema los tres dígitos escritos en el papel, a la vista solamente de sus compañeras y compañeros. Posteriormente, limpiarán la pantalla, evitando que el segundo grupo conozca la primera parte de la semilla;
9. La persona fedataria y una persona o personas integrantes del primer grupo firmarán el primer papel extraído de la urna y, acto seguido, se guardará en un sobre. Las demás personas asistentes no conocerán los números referidos anteriormente;
10. El procedimiento descrito en los numerales 8 y 9 se repetirá con el segundo grupo. La semilla será el número resultante de la unión de los números extraídos de los dos papeles extraídos de la urna; el número tendrá seis dígitos, tres del primer grupo y tres del segundo, en ese orden;
11. Una vez capturados los seis dígitos, la persona operadora procederá a ejecutar el sistema para la selección de la muestra;
12. La muestra generada se almacenará en una memoria USB (limpia). Las personas integrantes del COTECORA se asegurarán de que la muestra fue almacenada con éxito en la memoria USB;
13. Se generará una tabla con el número de casillas por demarcación territorial, a partir de la muestra obtenida. Ello, para mostrar que la muestra cumple con el tamaño y distribución dentro de cada demarcación territorial indicados por el COTECORA 2024.
14. En su caso, se atenderán las dudas de las personas invitadas.

## **VI. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra**

El IECM tiene la responsabilidad de conservar la información utilizada para la generación de la muestra con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su confidencialidad hasta el día de la jornada electoral del 2 de junio de la presente anualidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 375 del Reglamento.

En este sentido, para el resguardo de la muestra se realizarán las siguientes actividades:

1. Las personas integrantes del COTECORA 2024 introducirán el equipo de cómputo utilizado para la generación de la muestra de casillas en un sobre que será cerrado, lacrado y rubricado por la persona fedataria, las personas integrantes del COTECORA 2024, así como las personas consejeras electorales del IECM;
2. Posteriormente, y a la vista de los presentes, una de las personas asesoras técnicas del COTECORA 2024, introducirá la memoria USB que contiene la muestra de casillas en un sobre junto con los papeles extraídos de la urna, mismo que se rotulará con la leyenda “Muestra conteo rápido IECM, Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”. El sobre deberá ser cerrado, lacrado y rubricado por la persona fedataria, las personas integrantes del COTECORA 2024 y por las personas consejeras electorales del Consejo General y, posteriormente, se resguardará, junto con el sobre que contenga la computadora utilizada para seleccionar la muestra, en la caja de seguridad del IECM, ubicada en la oficina del secretario ejecutivo;
3. Acto seguido, la persona fedataria, en compañía de cualquiera de las personas presentes que deseen observar el resguardo de los sobres; acompañarán al secretario ejecutivo de este Instituto hasta su oficina para verificar que sean depositados en la caja de seguridad ubicada en su oficina;
4. El 2 de junio del año en curso a las 07:30 horas se procederá a sacar de la caja fuerte ubicada en la oficina del secretario ejecutivo el sobre que contiene la memoria USB con la información de la muestra y los papeles para la generación de la semilla de la muestra, así como el sobre que contiene el equipo de cómputo; y
5. Después extraer la muestra, se procesará para enviarla a cada uno de los 33 distritos electorales locales, a efecto de que las personas subcoordinadoras asignen las casillas de la muestra a las personas CAE y, en su caso SE, que corresponda.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: WKhtL+rkOgK+rRywfgZ9i+yMO2D0iWI5iMRBIBSrDzU=  
Fecha de Firma: 01/05/2024 04:53:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: YTuoqb/QC5A/s8GZRw2PILgFH1xshADX4PZBYFVhjeA=  
Fecha de Firma: 01/05/2024 08:26:54 p. m.